



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

PREDICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL UNINOMINAL 13, CON CABECERA EN ZITÁCUARO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

VISTO para resolver la solicitud de prerregistro promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de Michoacán, por el militante Aldo Gabriel Argueta Martínez, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral uninominal 13, con cabecera en Zitácuaro, para participar en la elección del 06 de Junio de 2021, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 06 de Noviembre de 2020, la Comisión Política Permanente definió del Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Comisión para la Postulación de Candidaturas será aplicable para la selección y postulación de candidaturas a diputaciones locales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. El 15 de diciembre de 2020, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario;
- III. El 6 de noviembre de 2020, la Comisión Política Permanente definió, entre otros asuntos, que en el distrito electoral uninominal 13, con cabecera Zitácuaro, se aplicará el procedimiento por Comisión para la Postulación para la selección y postulación de la candidatura;
- IV. El 14 de enero de 2021, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- V. El 25 de enero de 2021, conforme a la base Décima Primera de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la base Quinta de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal 13, con cabecera en Zitácuaro, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la base Décimo Primera de la convocatoria, el 25 de enero de 2021, a las dieciséis horas con cincuenta y nueve minutos, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos el militante Algo Gabriel Argueta Martínez para solicitar su prerregistro al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal 13, con cabecera en Zitácuaro. Para tal efecto, adjuntó la documentación requerida por la base Décima de la convocatoria:

1. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
2. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
3. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado de Michoacán;
4. Formatos expedidos por la Comisión Estatal, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 - a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b) Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;
 - c) Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;
 - d) Cumple con todos los requisitos exigidos y aplicables a los comicios constitucionales para ocupar el cargo a la diputación local;
 - e) No tiene conflicto de interés;
 - f) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña;



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

- g) Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;
 - h) No estar inscrita o inscrito en el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local Electoral de personas que hayan recibido condena o sanción por violencia política contra las mujeres en razón de género;
 - i) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
 - j) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,
 - k) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, y que no se encuentre en ningún registro vigente de algún padrón de deudores alimentarios.
5. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
 6. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el distrito electoral local al que corresponda la elección, de cuando menos 2 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 23, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
 7. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
 8. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electo en el proceso interno;
 9. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

10. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
11. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
12. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
13. Ficha curricular actualizada; y,
14. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

TERCERA. Del análisis del expediente y en relación con el Base Tercera de la Convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para la selección y postulación de las candidaturas a diputaciones locales, por el procedimiento de Comisión para la Postulación, con ocasión del proceso electoral local 2020-2021, se advierte que para el distrito de Zitácuaro, el género del aspirante para la referida candidatura, deberá ser mujer, en virtud de que dicha convocatoria da cumplimiento al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprueban los lineamientos y acciones afirmativas para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Michoacán.

Cabe destacar que no cumplió con los requisitos establecidos en las fracciones IV y X de la Base Décima de la convocatoria, no pudiéndosele conceder derecho de audiencia alguno por la situación expuesta en el párrafo que antecede.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

PREDICTAMEN

PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** el preregistro del militante Aldo Gabriel Argueta Martínez al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal 13, con cabecera en Zitacuaro.

SEGUNDO. En virtud de que no procede el Preregistro de un aspirante con género distinto al mandatado en la Convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para la selección y postulación de las candidaturas a diputaciones locales, por el procedimiento de Comisión para la Postulación, con ocasión del proceso electoral local 2020-2021.

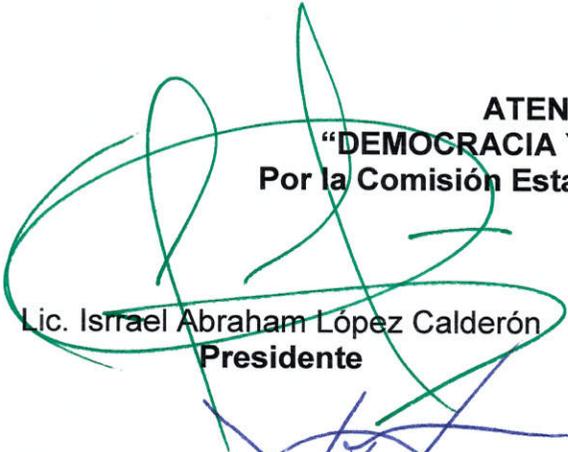


COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS INTERNOS

TERCERO. Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, www.primichoacan.org.mx.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos


Lic. Israel Abraham López Calderón
Presidente


Lic. Alejandra Méndez Murguía
**Secretaría Técnica y
Comisionada**

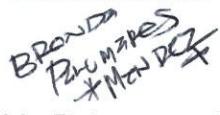

Víctor Manuel Tapia Castañeda
Comisionado

Edna Martínez Nambo
Comisionada


Rafael Ortiz Pérez
Comisionado

Alfonso Quintero Larios
Comisionado

Armando Hermay Chávez Ballinas
Comisionado


Brenda Liz Palomares Méndez
Comisionada

Vanina Hernández Villegas
Comisionada